

15115 RESOLUCION de 7 de mayo de 1986, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Vincitor, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Vincitor, Sociedad Anónima», en el que se señala que la liquidación de la misma se encuentra incursa en la circunstancia prevista en la letra c) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad, sin que por la misma se hayan designado liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad «Vincitor, Sociedad Anónima», por estar la misma incluida dentro de los supuestos previstos en el artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1986.-El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la CLEA.

15116 RESOLUCION de 7 de mayo de 1986, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Lasalle, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Lasalle, Sociedad Anónima», en el que se señala que la liquidación de la misma se encuentra incursa en la circunstancia prevista en la letra c) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad, sin que por la misma se hayan designado liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Lasalle, Sociedad Anónima», por estar la misma incluida dentro de los supuestos previstos en el artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1986.-El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la CLEA.

15117 RESOLUCION de 7 de mayo de 1986, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Astro, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Astro, Sociedad Anónima», en el que se señala que la liquidación de la misma se encuentra incursa en la circunstancia prevista en la letra c) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad, sin que por la misma se hayan designado liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad «Astro, Sociedad Anónima», por estar la misma incluida dentro de los supuestos previstos en el artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1986.-El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la CLEA.

15118 RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Mutua Aseguradora de Cataluña».

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Mutua Aseguradora de Cataluña», en liquidación, en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, así como en el artículo 97.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto, al derivarse del Balance Inventario, a 27 de enero de 1986, que el activo de la Entidad resulta inferior a su pasivo.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Mutua Aseguradora de Cataluña», por estar la misma incluida, vista la solicitud formulada por la propia Entidad, en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, encontrándose igualmente incursa dentro de las circunstancias a las que se refiere el artículo 97.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, en relación con el apartado d) del artículo 2.º del referido Real Decreto-ley de 11 de julio.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1986.-El Director general de Seguros, Pedro Fernández Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Entidades Aseguradoras.

15119 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Rea, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Rea, Sociedad Anónima», en la que se señala que la liquidación de la misma se encuentra incursa en la circunstancia prevista en la letra c) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, al haber transcurrido el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad, sin que por la misma se hayan designado liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad «Rea, Sociedad Anónima», por estar la misma incluida dentro de los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1986.-El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

15120 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad Igualatorio Policlínico Castellano.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad Igualatorio Policlínico Castellano, en la que se señala que la liquidación de la misma se encuentra incursa en la circunstancia prevista en la letra c) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, al haber transcurrido el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad, sin que por la misma se hayan designado liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad Igualatorio Policlínico Castellano, por estar la misma incluida dentro de los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1986.-El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.